



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.992

Salta, viernes 18 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 392 del 15/7/2025 – M.E.C.C.y T. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA – MATRÍCULA N° 5838 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 3170 "SAN MARTÍN DE PORRES".	8
N° 399 del 15/7/2025 – M.P.y D.S. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL "PRODUCCIÓN DE ARROZ BLANCO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EN EL MUNDO" IMPULSADA POR LA FUNDACIÓN ALTA CALIFICACIÓN.	8
N° 400 del 15/7/2025 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA CON FINES DE VIVIENDA DE DIVERSOS INMUEBLES, EN DIFERENTES LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	9
N° 401 del 15/7/2025 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA SRA. CINTIA LORENA FRÍAS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1087/2024.	11

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 289 del 15/7/2025 – M.D.S. – RESCINDE Y APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO)	12
N° 290 del 15/7/2025 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA Y EL SR. MATÍAS NICOLAS GALARZA. (VER ANEXO)	13

RESOLUCIONES

N° 317 DEL 04/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/25 – CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AF204YE	14
N° 318 DEL 07/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 10 Y 11 – OBRA: COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN	16
N° 319 DEL 07/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA CONTRATACIÓN PARA LA REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN	19
N° 320 DEL 07/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA REVISIÓN DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y LA APROBACIÓN DE RETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4, 5 Y 6 – OBRA: REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO	21
N° 323 DEL 08/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/25 – CONTRATACIÓN: COMPRA DE TINTA Y TONER PARA COMPUTADORAS – DESTINO: COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA (VER ANEXO)	23

LICITACIONES PÚBLICAS

SC-MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 107-0187 LPU25	25
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0188 LPU25	26
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0186 LPU25	26
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0185 LPU25	27
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 61/2025	28
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. N° 62/2025	28

ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 65/2.025 – 3ER LLAMADO – ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0546-ASI25 – ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 192/2024 – ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0191-ASI25 – ADJUDICACIÓN	31
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0256-ASI25 – ADJUDICACIÓN	31
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPEDIENTE ADM. N° 4280/25	32
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 17/2025 – ADJUDICACIÓN	32
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 27/2025 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0272-CAB25 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0263-CAB25 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27125/25 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27129/25 – ADJUDICACIÓN	35
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27130/25 – ADJUDICACIÓN	35
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27131/25 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27132/25 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27137/25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 27146/25 – ADJUDICACIÓN	37
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN	38
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-201180/2024-0 – RÍO MOJOTORO –MARGEN IZQUIERDA –DPTO.GRAL.GUEMES	38
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 1100388-54318/2025-0 – RÍO ANCHO	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-91937/2025-0 –RIO AMBLAYO Y CONCHA –DPTO.SAN CARLOS – PROV.DESALTA	40
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO EXPTE. N° 238-72901/25 – MUNICIPIO LA MERCED	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN EXPTE. N° 238-72897/25 MUNICIPIO LA MERCED	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. DARFE, PABLO EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. DIAZ, JOSE LEOPOLDO EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	44
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONAL EXPTE. N° 238-72897/25 – MUNICIPIO LA MERCED	45
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA EXPTE. N° 238-72188/24 – MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA	46

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS EXPTE. N° 238-72186/24 MUNICIPIO LA VIÑA	47
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE EXPTE. N° 238-72186/24 MUNICIPIO LA VIÑA	48
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRASNPORTE A LA SRA. MONTEROS, ANDREA MACARENA - EXPEDIENTE N° 238-72179/24- MUNICIPIO EMBARCACIÓN	49

AVISOS ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA - CRONOGRAMA ELECCIONES INTENDENTE Y CONVECONALES MUNICIPALES - MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE	50
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE CATEOS

ARGENTUM LITHIUM S.A. EXEDIENTE N° 843.364/24	53
---	----

EDICTOS DE MENSURAS

TABAPG - EXPTE. N° 20016	53
--------------------------	----

SUCESORIOS

NASZ EDDINE, HILDA SARA - EXPTE.N° 887139/24 - SAN JOSÉ DE METÁN	54
PISTAN, YOLANDA - EXPTE. N° 881654/24	55

EDICTOS DE QUIEBRAS

RUIZ, HORACIO ANTONIO - EXPTE. N° EXP 915.935/25	55
LOPEZ, NILDA VERONICA - EXPTE. N° EXP - 923699/25	56
LOBOS DEL DEL FIERRO, KARLA LIZANKA - EXPTE. N° EXP - 923694/25	57
LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN - EXPTE. N° EXP - 923695/25	57
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN - CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 813.326/23 - QUIEBRA INDIRECTA	58
ROFER S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 813.079/23 - QUIEBRA INDIRECTA	59
CUGGIA, RODRIGO ARIEL - CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 815.979/23 - QUIEBRA INDIRECTA	59
AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO - EXPTE. N° EXP- 923.031/25 - EDICTO COMPLEMENTARIO	60
APAZA, SILVIA MONICA - EXPTE. N° EXP - 923691/25	61
OCAMPO, FRANCO EMILIANO - EXPTE. N° EXP - 921149/25 - EDICTO COMPLEMENTARIO	62
LOPEZ, RITA LORENA - EXPTE. N° EXP - 922520/25	62
GARCIA, NOEMI MAGDALENA - Exppte. N° EXP - 916814/25	63
APAZA, MARIA ALEJANDRA - EXPTE. N° EXP 923.693/25	64

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

SIIPA S.R.L. - EXPTE. N° 16.167/6 - EDICTO DE CONCLUSIÓN - TARTAGAL	64
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MCASO CATERING SAS	67
PRO MAX HERRAMIENTAS SAS	69

AMADO – ADET – RODRIGUEZ – BERDIER – AARB SRL	70
MULTISERVICIOS M&F SAS	71
TN GLOBAL DISTRIBUCIONES SAS	73
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LUIS GÜEMES SA	75
RENE ELADIO VALDEZ SRL	75
AVISOS COMERCIALES	
LA MOLIENDA SRL – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	76
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE ABUELOS MARIA DEL ROSARIO	79
ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – FUERZA CORAJE Y VOLUNTAD	79
ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL Y SOCIAL BARRIO BOULOGNE SUR MER	80
AVISOS GENERALES	
LA LIBERTAD AVANZA – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	80
PARTIDO SALTA NOS UNE – PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS (VER ANEXO)	81
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/7/2025	81



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECRETO N° 392

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-23525/2023-0

VISTO el pedido efectuado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, se solicita la afectación del inmueble identificado con la matrícula N° 5838 del Departamento Rivadavia, donde se encuentra ubicada la Unidad Educativa N° 3170 "San Martín de Porres" de la Localidad La Unión-Municipio Rivadavia Banda Sur;

Que la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado emitió opinión favorable a lo solicitado, conforme competencia atribuida por los Decretos N° 1407/2006 y N° 844/2021;

Que de igual manera la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y los artículos 1° y 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto - Ley N° 705/1957),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aféctase el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta, identificado con la Matrícula N° 5838 del Departamento Rivadavia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con destino al funcionamiento del Unidad Educativa N° 3170 "San Martín de Porres".

ARTÍCULO 2°.- Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su registro y control.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051075

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECRETO N° 399

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0020001-40919/2025-0

VISTO la solicitud de la Fundación Alta Calificación que requiere la declaración de Interés Provincial de la Investigación Internacional “Producción de Arroz Blanco en la República Argentina y en el Mundo”; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto de Investigación se enfoca en el análisis de la producción y comercialización del arroz blanco en Argentina y su relación con los mercados internacionales, buscando evaluar la posición competitiva del país en comparación con otros actores claves, considerando factores como la productividad, los costos y las cuotas de mercados globales;

Que tiene por objetivo proporcionar una base sólida para el desarrollo y crecimiento económico del país y en particular, de la Provincia de Salta con el fin de contar con herramientas fundamentales para la toma de decisiones estratégicas que contribuyan a generar nuevas oportunidades para la diversificación de cultivos;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se expidieron sin objeciones legales para la declaración de Interés Provincial;

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial, promover esta clase de eventos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la Investigación Internacional “Producción de Arroz Blanco en la República Argentina y en el Mundo” impulsada por la Fundación Alta Calificación.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051080

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECRETO N° 400

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-208636/2024-0 y agregados

VISTO la solicitud de adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos

inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna”;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan “Mi Lote”, destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos que estén destinados a la vivienda familiar;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las actuaciones de referencia;

Que la Dirección General de Inmuebles informa el valor de venta de los mismos, conforme los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos del artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes,

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.–Adjudicase en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente decreto, ubicados en diferentes localidades de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.– Dispónese que las deudas que posean y graven el inmueble adjudicado así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.– Dispónese que los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido

enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado o el órgano que en un futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyese a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4° a los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras

ARTÍCULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051081

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECRETO N° 401

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120102-70668/2024-0 y adjuntos

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la señora Cintia Lorena Frías, en contra de la Resolución N° 1087/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Frías en contra de la resolución que autorizó la instrucción del sumario administrativo, por la presunta transgresión a lo establecido en la Ley N° 6830 –Estatuto del Educador– y el Decreto N° 586/1973, en el marco del Decreto N° 2734/2007;

Que contra aquel acto administrativo, la señora Frías interpuso un recurso jerárquico y que, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que en ese marco, cabe decir que los recursos administrativos, y en especial el recurso jerárquico, tienen limitado objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las declaraciones definitivas o las que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo del asunto;

Que, esta limitación de la materia recurrible, entraña la improcedencia de impugnar los actos preparatorios, como bien ya se ha dicho en oportunidad de resolver el recurso de reconsideración deducido previamente;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que “(...) resulta

improcedente la interposición de recursos contra el acto que ordena el sumario, ya que no afecta derecho subjetivo o interés legítimo alguno y sólo habilita a investigar los hechos presuntamente irregulares" (Dictámenes, 266:56; 321-345);

Que, en el mismo sentido se ha expedido la Corte de Justicia de la Provincia de Salta al decir que "(...) "la Resolución que ordena la instrucción de sumario administrativo es tan solo un acto preparatorio de la voluntad administrativa y como tal no es impugnabile ni siquiera mediante recurso administrativo" (CJS, L31, T2 página 1565/1580, año 1980);

Que, en ese sentido, la autorización para la instrucción de sumario administrativo constituye un acto preparatorio de la voluntad administrativa, destinado a la investigación de hechos que, prima facie, revisten carácter irregular, a fin de determinar la eventual responsabilidad de la agente respecto de los hechos oportunamente imputados, conforme a la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de que la improcedencia formal del recurso exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos, el derecho de defensa de la administrada se encuentra garantizado hasta el dictado del acto administrativo que produzca efectos jurídicos inmediatos, oportunidad en la cual podrá hacer valer sus derechos e impugnar lo que considere pertinente;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 39/2025, sugiere denegar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Cintia Lorena Frías, en contra de la Resolución N° 1087/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por la señora Cintia Lorena Frías, D.N.I. N° 31.228.442, contra la Resolución N° 1087/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051084

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 289

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 19.164/2025 – código 376.

VISTO los Contratos de Servicios suscriptos entre la Secretaría de Primera

Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos contratos se celebran para que las personas desempeñen, en la referida Secretaría, las tareas descriptas en el Anexo que forma parte en cada uno de los mismos, en reemplazo de personas cuyos acuerdos laborales fenecieron el 31 de diciembre del 2024 o que por distintos motivos han dejado de prestar funciones en carácter de contratados;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Rescindir los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, prorrogados en última instancia por Decisión Administrativa N° 67/2025, y las personas consignadas en el Anexo I que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de enero del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas consignadas en el Anexo II que forma parte de la presente, con vigencia a la fecha que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051082

SALTA, 15 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 290
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 42.425/2025 – código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Matías Nicolas Galarza; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que el nombrado desempeñe las tareas

descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. Jéssica Vanesa Gutiérrez, cuyo contrato fue rescindido por Decisión Administrativa N° 209/25, con vigencia al 1 de marzo del 2025;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decretos N°s 13/19 y 12/23, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y el Sr. Matías Nicolas Galarza, D.N.I. N° 40.515.901, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de julio del 2025, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/07/2025
OP N°: SA100051083

RESOLUCIONES

SALTA, 04 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 317

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-107193/25-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el servicio de mantenimiento del vehículo oficial Volkswagen Amarok, Dominio AF204YE, afectado al Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 rola la Ficha de Peritaje elaborada por el encargado del Parque Automotor, informando que el servicio requerido incluye aceite de motor, 1 filtro de aire, 1 filtro de aceite, 1 filtro de combustible y 1 filtro de polen;

Que a fs. 04/05, se agregan dos presupuestos de firmas de los rubros de los trabajos a realiza;

Que a fs. 07 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$663.891,53;

Que a fs. 08/11, obra el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y

Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 11/2025 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL” y a fs. 12 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicación;

Que conforme al Dictamen N° 123/2025 (fs. 14/15) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 18 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 19/24 se agregan invitaciones a las firmas GARAGE UNO SRL, MAKUTI SRL Y PABLO MARTIN NUÑEZ;

Que a fs. 38 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 27/06/25, de la cual se verifica la presentación de dos ofertas correspondientes a las empresas GARAGE UNO SRL y MAKUTI SRL, por los montos y condiciones allí detalladas;

Que a fs. 39 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, que recomienda admitir ambas ofertas presentadas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la contratación a la empresa GARAGE UNO S.R.L. por la suma de total de \$ 188.000 (pesos ciento ochenta y ocho mil con 00/100) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 44 rola imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 45, mediante Dictamen N° 304/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 55/25;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 11/25, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULO OFICIAL”, Dominio AF204YE.

Artículo 2°.– Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas GARAGE UNO S.R.L. y MAKUTI S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

Artículo 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar a la firma GARAGE UNO SRL la Adjudicación Simple N° 11/25, por la suma de \$ 188.000,00 (pesos ciento ochenta y ocho mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa GARAGE UNO SRL por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

Artículo 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

Artículo 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016992
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126355

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 318
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.437/22 – Cpde. 91 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 y la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 10 y 11 de la obra “COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2° ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 458/23 a la firma “IGLESIAS LUCAS PEDRO”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 113.178.432,84 (pesos ciento trece millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 84/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que por Resolución S.O.P. N° 722/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 7, 8 y 9, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 226.886.957,87 (pesos doscientos veintiséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024;

Que asimismo por Resolución S.O.P. N° 514/24 se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, el cual representa una demasía de obra de \$ 8.500.225,74 (pesos ocho millones quinientos mil doscientos veinticinco con 74/100) en relación a la obra básica, quedando el monto del contrato en la suma de \$ 121.678.658,58 (pesos ciento veintiún millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que por su parte, a fs. 576/586, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificadorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 525, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por

Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 607, mediante Actuación N° 486/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 608 el Dictamen N° 81/24 y a fs. 609 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de diferencias económicas en la revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 que representaba una demasía de \$ 8.500.225,74 (pesos ocho millones quinientos mil doscientos veinticinco con 74/100), como así también variaciones equivalentes al 7,24% y 11,71% del valor del contrato, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Febrero y Abril del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 611/621, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminando el monto contractual en la suma total de \$ 253.682.135,57 (pesos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 121.678.658,58 (pesos ciento veintiún millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 58/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 22.650.976,31 (pesos veintidós millones seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y seis con 31/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 7.286.895,58 (pesos siete millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 7.546.238,94 (pesos siete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 16.894.320,87 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con 87/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.824.388,63 (pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho con 63/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.958.022,53 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil veintidós con 53/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.363.970,71 (pesos cinco millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta con 71/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 35.745.185,78 (pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 78/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.319.036,42 (pesos cinco millones trescientos diecinueve mil treinta y seis con 42/100), de la actualización N° 10 a valores

correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 7.786.804,96 (pesos siete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 96/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 11.627.636,26 (pesos once millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 26/100);

Que a fs. 623, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 626/632, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 635/637, mediante Dictamen N° 262/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión y redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 638, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 47/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.– Aprobar el proceso de Revisión de las Redeterminaciones de Precios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 y la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 10 y 11 de la obra “COMUNIDAD LA BENDICIÓN – 2º ETAPA – REDES DE DISTRIBUCIÓN SECTOR N° 1, 2 Y 3 – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 458/23 a la firma “IGLESIAS LUCAS PEDRO”.

Artículo 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 722/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 253.682.135,57 (pesos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, comprensivo del monto contractual modificado por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 121.678.658,58 (pesos ciento veintiún millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 58/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 22.650.976,31 (pesos veintidós millones seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y seis con 31/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 7.286.895,58 (pesos siete millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 7.546.238,94 (pesos siete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y ocho con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 16.894.320,87 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con 87/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.824.388,63 (pesos cinco millones ochocientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho con 63/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro

Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.958.022,53 (pesos cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil veintidós con 53/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.363.970,71 (pesos cinco millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta con 71/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 35.745.185,78 (pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 78/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 5.319.036,42 (pesos cinco millones trescientos diecinueve mil treinta y seis con 42/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.024 por la suma de \$ 7.786.804,96 (pesos siete millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 96/100) y de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 por la suma de \$ 11.627.636,26 (pesos once millones seiscientos veintisiete mil seiscientos treinta y seis con 26/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista “IGLESIAS LUCAS PEDRO”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038012902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 730 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016991
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126354

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 319

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-182937/24-0

VISTO la Resolución N° 1159/24 de la Secretaria de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento, se declara fracasada la Adjudicación Simple N° 18/24, por la que se tramitó la “REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN”, con un presupuesto oficial de \$ 857.792,00 (pesos ochocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y dos con 00/100) y se autoriza al Servicio Administrativo Financiero – SAF a realizar la contratación de manera directa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 57, se solicita a la Unidad Central de Contrataciones, los precios testigos de los elementos objeto del proceso fracasado, informando a fs. 60, el precio de los distintos ítems que integran el objeto del llamado, haciendo saber que existen otros que no

fueron contestados y agregándose un presupuesto por estos últimos;

Que a fs. 63/68, se advierte la incorporación de un nuevo pliego de condiciones generales y particulares de contratación directa y la invitación a cotizar para la firma GARAGE UNO SRL, presentando su oferta por la suma de \$ 970.000,00 (pesos novecientos setenta mil con 00/100);

Que el artículo 14 in fine, determina que: *"(...) Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación no podrá efectuarse de manera directa, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones"*;

Que a fs. 75/76 se encuentra incorporado el informe elaborado por la Comisión de Preadjudicación, a través del cual se recomienda adjudicar la contratación directa a la firma GARAGE UNO SRL, por \$ 970.000,00 (pesos novecientos setenta mil con 00/100), valor que resulta inferior al 5% de la suma informada por la UCC;

Que a fs. 79 el Servicio Administrativo Financiero – SAF realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 80, mediante Dictamen N° 306/2025, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma intervención sin observaciones que formular para la continuación del trámite adjudicación correspondiente;

Que a fs. 81, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención que le compete, mediante Informe N° 15/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar la contratación realizada de manera directa, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para la "REPARACION DE VEHICULO OFICIAL – DOMINIO AA 983 CN".

Artículo 2°.– Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa GARAGE UNO SRL, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

Artículo 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo, de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación directa a la empresa GARAGE UNO SRL, por la suma de \$ 970.000,00 (pesos novecientos setenta mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 4°.– Suscribir la orden de compra con la empresa la empresa GARAGE UNO SRL por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución

Artículo 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2025.

Artículo 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016990
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126353

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 320

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 220 – 112.166/14 – Cpde. 13 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificatorio N° 1 y la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 135/23 a la empresa “MBTB SAS”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 15.760.579,63 (pesos quince millones setecientos sesenta mil quinientos setenta y nueve con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que por Resolución S.O.P. N° 58/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 18.242.166,21 (pesos dieciocho millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual básico y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.481.586,58 (pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos ochenta y seis con 58/100), que representaba una variación equivalente al 19,68 % del valor del contrato;

Que asimismo por Resolución S.O.P. N° 824/24 se aprueba el Cuadro Modificatorio N° 1, el cual representa una demasía de obra de \$ 2.667.321,78 (pesos dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos veintiuno con 78/100), equivalente al 17,96 % del monto contractual básico, quedando el monto del contrato en la suma de \$ 18.427.901,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos uno con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que por su parte, a fs. 417, 442, 461, 482 y 502, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 590, mediante Actuación N° 479/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 591 el Dictamen N° 32/25 y a fs. 591 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la

existencia de una diferencia económica en la revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 equivalente al 20,42% del valor del contrato, como así también variaciones equivalentes al 7,80%, 14,73%, 18,53%, 9,44% y 20,82% del valor del contrato, redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo, Julio, Agosto, Septiembre y Noviembre de 2.023, respectivamente;

Que a fs. 592/597, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 27.816.015,51 (pesos veintisiete millones ochocientos dieciséis mil quince con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual y su Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 18.427.901,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos uno con 41/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 3.010.588,82 (pesos tres millones diez mil quinientos ochenta y ocho con 82/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.102.611,54 (pesos un millón ciento dos mil seiscientos once con 54/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.461.232,94 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.730.177,16 (pesos un millón setecientos treinta mil ciento setenta y siete con 16/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 914.397,33 (pesos novecientos catorce mil trescientos noventa y siete con 33/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.169.106,31 (pesos un millón ciento noventa y seis mil ciento seis con 31/100);

Que a fs. 600, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 603/608, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 611/612, mediante Dictamen N° 263/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la revisión de la redeterminación de precios y la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 613, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 48/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar la Revisión de la Redeterminación de Precios N° 1 por la aprobación de Cuadro Modificadorio N° 1 y la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “REFACCIÓN CENTRO DE SALUD N° 34 LA CIÉNAGA – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la contratista “MBTB SAS”.

Artículo 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 58/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 27.816.015,51 (pesos veintisiete millones ochocientos dieciséis mil quince con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023,

comprendido del monto contractual y su Cuadro Modificadorio N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 18.427.901,41 (pesos dieciocho millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos uno con 41/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 y su diferencia por la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 por la suma de \$ 3.010.588,82 (pesos tres millones diez mil quinientos ochenta y ocho con 82/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.102.611,54 (pesos un millón ciento dos mil seiscientos once con 54/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.461.232,94 (pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos con 94/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.730.177,16 (pesos un millón setecientos treinta mil ciento setenta y siete con 16/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 914.397,33 (pesos novecientos catorce mil trescientos noventa y siete con 33/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.169.106,31 (pesos un millón ciento noventa y seis mil ciento seis con 31/100).

Artículo 3°.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato de Obra Pública, con la contratista “MBTB SAS”, por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017038701 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 708 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016989
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126351

SALTA, 08 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 323
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 311-45500/25-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la compra de cartuchos y toners para impresoras con destino a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS), dependiente de la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 y 10 se adjuntan presupuestos emitidos por firmas de los rubros a contratar, incluyendo la cotización de los elementos requeridos, a fs. 11/12 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 166.550,00;

Que a fs. 13/16, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 12/25

para la contratación de “COMPRA DE TINTA Y TONER PARA COMPUTADORAS” y a fs. 17 se encuentra designada la Comisión de Preadjudicación;

Que, conforme Dictamen N° 290/2025 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 19/20) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 21 interviene la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio y a fs. 23 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia, agregándose invitaciones a proveedores del rubro: MARCOS ALBERTO MARIN, LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSA – PEL S.R.L.;

Que a fs. 7677 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 27/06/25, donde consta la presentación de 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas MARCOS ALBERTO MARÍN , NETCO S.R.L.,HERSAPEL S.R.L.y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 31/35 rola agregada la oferta presentada por la firma MARCOS ALBERTO MARIN, cotizando por el total de los ítems en la suma de \$ 144.500,00 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100); a fs. 36/40 la oferta presentada por la firma NETCO SRL, cotizando en manera parcial en la suma de \$ 675.890,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa con 00/100); a fs. 51/66 la oferta presentada por la firma HERSAPEL SRL, cotizando de manera total en la suma de \$ 54.517,00 (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos diecisiete con 00/100) y a fs. 67/75 la oferta presentada por la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., cotizando en forma total en la suma de \$ 125.219,98 (pesos ciento veinticinco mil doscientos diecinueve con 98/100);

Que a fs. 78/79, rola el Informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, recomendando admitir a todas las ofertas presentadas, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar la presente contratación a la firma HERSAPEL SRL por los ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma de \$ 37.837,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete con 00/100) y preadjudicar a LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. el ítem 7 en la suma de \$ 16.542,54 (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos con 54/100), por resultar las más convenientes a los intereses del Estado Provincial, conforme a los Anexos 1 y 2 adjuntos a la presente resolución;

Que a fs. 80/81 rolan las constancias de las comunicaciones del informe de preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 84/85, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 86, mediante Dictamen N° 127/2025, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 87 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 51/25;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.– Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 12/25, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE TINTA Y TONER PARA COMPUTADORAS”, con destino a su

utilización en la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (COPAUPS).

Artículo 2°.– Declarar admisibles a las oferta presentadas por las firmas MARCOS ALBERTO MARIN, NETCO S.R.L., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L. por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

Artículo 3°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 12/25 a la firma: HERSAPEL S.R.L. para los ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma de \$ 37.837,00 (pesos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete con 00/100) IVA incluido y a la LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. para el ítem 7, en la suma de \$ 16.542,54 (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y dos con 54/100) IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado y conforme el detalle de los Anexos 1 y 2I que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo 4°.– Suscribir la orden de compra con las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los montos y condiciones dispuestas en el artículo.

3° de la presente resolución.

Artículo 5°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092004000100– Ejercicio 2025.

Artículo 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016988
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126350

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 107-0187 LPU25
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS EN LA ETAPA PROVINCIAL ZONAL Y FINAL DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES EVITA 2025.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060155-42763/2025-13.

Destino: Secretaría de Deportes

Fecha de Apertura: 28/07/2025 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N°

(0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017041
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126490

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0188 LPU25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE TREINTA MIL (30.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-103168/2025-0.

Destino: Secretaría de Políticas Sociales.

Fecha de Apertura: 28/07/2025 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017040
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126489

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0186 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOMBA DE VACÍO PARA AUTOCLAVE.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil E.

Expediente N°: 0100244-115436/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 04/08/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017026
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126458

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0185 LPU25
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN NUEVA ÓPTICA PARA HISTEROSCOPIA.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-101359/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 04/08/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100017025

Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126457

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 2 (DOS) CAMIONES CISTERNA.

Zona De Cobertura: Localidad de La Silleta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 27133/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/08/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

MARIÑO CARO, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012443
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126432

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2025
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE FUGAS DE AGUA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 27143/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/08/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto

Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 3875235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00012442
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126431

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/25 – 3° LLAMADO – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de pisos cerámicos y materiales para su colocación y materiales de construcción en seco para cielorraso con destino a oficina colindante a asesoría letrada – UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-17580/2025-0.

Resolución N°: 211/25 de la Secretaría de Justicia.

Firmas Adjudicadas:

- OMEGA SOLUCIONES de Francisco Perez Sirombra, por monto total de \$ 1.385.226,56 (pesos: un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis con 56/100).
- EL TRIANGULO MATERIALES SRL, por monto total de \$ 73.100,00 (pesos setenta y tres mil cien con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017024
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126456

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia

se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 187/2024: reparación vehículo oficial interno N° 909 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 203/24 a la firma de: Facundo Jovanovics, renglón N° 1, por un total de \$ 224.000,00 (pesos doscientos veinticuatro mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017023
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126455

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0546-ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0546-ASI25: reparación para el interno N° 1021, perteneciente a Nivel Central, según DI N° 176/25 a la firma de: CABRAL RODRIGO A.: renglón N° 1, por un total de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017022
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126454

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 192/2024 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 192/2024: resmas A4 – Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, según DI N° 220/24 a la firma de HER SA PEL SRL el renglón N° 1, por un total de \$ 989.712,00 (pesos novecientos ochenta y nueve mil

setecientos doce con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20%, CA 081033000100, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017020
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126452

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0191-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0191-ASI25: reparación aire acondicionado para interno N° 991, perteneciente al Programa de Odontología, según DI N° 991/25 a la firma de FABRIZIO RULLI renglón N° 1, por un total de \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Abastecimiento y Servicios – Curso de Acción 081014000200.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017019
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126451

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0256-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0256-ASI25: reparación del vehículo oficial interno N° 893, perteneciente a Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, según DI N° 135/25 a la firma de CABRAL RODRIGO ALEJANDRO, renglón N° 1, por un total de \$ 1.850.000,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017017
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126448

ADJUDICACIÓN SIMPLE EXPEDIENTE ADM N° 4280/25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA EQUIPOS ROOF TOP.

Fecha y hora: 28/07/2025, **Horas** 10:00.

Expte. ADM N° 4280/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página Web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Marcela Choque Sánchez, **CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00012444
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126433

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2025 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 17/2025: reparación sujeta a desarme del interno N° 1030 perteneciente al Hospital El Potrero, según DI N° 252/25 a la firma de QUINTERO LUDMILA MARIEL, renglón N° 01, por la suma de \$ 694.300,00 (pesos seiscientos noventa y cuatro mil trescientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017021
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126453

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 27/25: reparación en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica del interno N° 1043 perteneciente a Nivel Central y presta funciones en el Hospital de Iruya, según DI N° 226/25 a la firma PUSSETTO SALTA SA, renglón N° 01, por la suma de \$ 1.274.410,54 (pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez con 54/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017018
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126449

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0272-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0272-CAB25: servicio técnico oficial de reparación y mantenimiento de dos mesas de anestesia marca Drager Modelo Fabius PLUS, pertenecientes al Hospital Papa Francisco, según DI N° 238/25 a la firma INHAR INGENIERÍA HOSPITALARIA SA, renglón N° 1, por la suma total de \$ 21.019.036,80 (pesos, veintiún millones diecinueve mil treinta y seis con 80/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017016
Fechas de publicación: 18/07/2025

Sin cargo
OP N°: 100126447

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 119-0263-CAB25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 119-0263-CAB25: adquisición de reactivos para inmunoserología – HPMI SE, según DI N° 4067/25, MAURICIO MOSSE SRL, renglones N° 01, 02 y N° 03, por un total de \$ 6.229.842,00 (pesos, seis millones doscientos veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012445
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126434

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27125/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de materiales para reparación de red colectora – Servicio Localidad de Orán.

Expte. N° 27125/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 08/07/25.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012441
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126426

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27129/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: falla acometida eléctrica pozo N° 1 San Ignacio fuera de servicio – Zona Sur.

Expte. N° 27129/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 11/07/25.

Proveedor: FELTRIN SA – GEOMACO SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012440
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126425

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27130/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de electrobomba y materiales para pozo El Camping – Hipólito Irigoyen.

Expte. N° 27130/25 – Adjudicación.

Destino: Hipólito Irigoyen.

Fecha de Contratación: 11/07/25.

Proveedor: RAMON S. RUSSO – GOMEZ ROCO Y CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE – MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012439
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126424

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27131/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de materiales para funcionamiento de pozo ferroviario de Salvador Mazza.

Expte. N° 27131/25 – Adjudicación.

Destino: Salvador Mazza.

Fecha de contratación: 11/07/25.

Proveedor: GEOMACO SAS – FELTRIN SA – ROVI SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012438
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126423

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27132/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de módulo de arranque suave para tablero – Rebombeo Floresta.

Expte. N° 27132/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 11/07/25.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012437
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126422

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27137/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de materiales para reparación de red colectora B° San Ignacio de Av. Viñals hasta Av. Discepolo.

Expte. N° 27137/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 11/07/25.

Proveedor: MS INSUMOS SRL – ROGUANT SRL – XARE HOLDING SA – ROCHA SEBASTIAN IGNACIO – FORESNOA SRL – ELEMENTOS Y PROYECTOS SA – DUARTE ANA INES.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012436
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126418

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27146/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión del servicio de 60 hs de retroexcavadora tipo 320 para embalse Ituyuro.

Expte. N°: 27146/25 – Adjudicación.

Destino: Itiyuro – Tartagal.

Fecha de contratación: 15/07/25.

Proveedor: JUAN PEDRO GARIN CONSTRUCCIONES SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 16 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012435
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126416

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-108345/2025-0 – RÍO SANTA MARÍA, MARGEN DERECHA – DPTO. ORÁN

Humberto Ramón Chagra DNI N° 10.661.800 y otros, en su carácter de cotitulares registrales de los Catastros N° 9552 y 15357 del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, a favor del Cat. 9552 una superficie de 8 ha con un caudal de 4,200 lt/seg. con carácter eventual, y a favor del Catastro N° 15357 una superficie de 15 ha y un caudal de 7,875 lt/seg. con carácter eventual, ambas aguas a derivar del Río Santa María , margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Ignacio David Fernández. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Julio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026229
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025, 23/07/2025, 24/07/2025
Importe: \$ 39,100.00
OP N°: 100126428

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-201180/2024-0 – RÍO

MOJOTORO – MARGEN IZQUIERDA – DPTO. GRAL. GÜEMES

Cornejo Saravia Enrique Antonio DNI N° 24.369.130 y otros, cotitulares registrales de los Catastros N° 15415 del Dpto. Gral. Güemes, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial proporcional por anulación del Catastro de Origen N° 8923 (Suministro 311) asignándosele proporcionalmente una superficie bajo riego de 18,5932 ha con carácter permanente y una superficie de 2,5944 ha con carácter eventual, ambas con aguas a derivar del río Mojotoro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Enrique Cornejo Saravia. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026210
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 35,062.50
OP N°: 100126375

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 1100388–54318/2025–0 – RÍO ANCHO

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000140/2025 del día 30 de Junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Ancho, colindante a la Matrícula N° 387 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado de la Provincia. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Julio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Recibo sin cargo: 100017013
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126415

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–91937/2025–0 – RÍO AMBLAYO Y CONCHA – DPTO. SAN CARLOS

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000146/2025 del día 10 de Julio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Amblayo y Concha, en la zona que colinda con la Matrícula N° 386 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 15 de Julio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026221
Fechas de publicación: 17/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 11,985.00
OP N°: 100126409

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA – EXPEDIENTE N° 238–72901/25– MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238–72901/25, caratulado "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Santos

Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, lo resuelto por Resolución AMT N° 368/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Santos Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, titular de la Licencia de remis N° 58 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Santos Lizarraga, Rene Gustavo, DNI N° 38.035.108, titular de la Licencia de remis N° 58 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012454
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,542.50
OP N°: 100126444

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LIENDRO, SERGIO RUBEN –
EXPEDIENTE N° 238-72897/25- MUNICIPIO LA MERCED**

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones –
Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La

Merced".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, lo resuelto por Resolución AMT N° 366/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la Licencia de remis N° 21 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Liendro, Sergio Ruben, DNI N° 26.289.426, titular de la Licencia de remis N° 21 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012453
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,160.00
OP N°: 100126443

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DARFE, PABLO – EXPEDIENTE N° 238-72897/25- MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, lo resuelto por Resolución AMT N° 363/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, titular de la Licencia de remis N° 16 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Darfe, Pablo, DNI N° 30.806.428, titular de la Licencia de remis N° 16 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012452

Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025

Importe: \$ 58,777.50

OP N°: 100126442

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. DIAZ, JOSE LEOPOLDO – EXPEDIENTE N° 238-72897/25– MUNICIPIO LA MERCED

Expediente AMT N° 238-72897/25, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced.

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, lo resuelto por Resolución AMT N° 364/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA Autoridad Metropolitana de Transporte RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Diaz, Jose Leopoldo, DNI N° 6.147.266, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012451

Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025

Importe: \$ 59,160.00

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. DIAZ, JOSEFINA RAMONAL –
EXPEDIENTE N° 238-72897/25- MUNICIPIO LA MERCED**

Expediente AMT N°: 238-72897/25, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2024 diciembre – Municipio La Merced".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar al Diaz, Josefina Ramona, DNI N° 26.417.428, lo resuelto por Resolución AMT N° 365/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Diaz, Josefina Ramonal, DNI N° 26.417.428, titular de la Licencia de remis N° 5 del Municipio La Merced, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 181.250,00 (pesos ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al licenciataria a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, previa emisión de la boleta de pago pertinente por AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a Diaz, Josefina Ramonal, DNI N° 26.417.428, titular de la Licencia de remis N° 5 del Municipio La Merced, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012450
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 59,160.00
OP N°: 100126440

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA – EXPEDIENTE N° 238-72188/24- MUNICIPIO ROSARIO DE LA FRONTERA

Expediente AMT N° 238-72188/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Rosario De La Frontera".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SOLALIGA, CRISTINA ARMINDA, DNI N° 22.531.111, lo resuelto por Resolución AMT N° 355/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Solaliga, Cristina Arminda, DNI N° 22.531.111, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio de Rosario de La Frontera, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Solaliga, Cristina Arminda, DNI N° 22.531.111, titular de la Licencia de remis N° 20 del Municipio de Rosario de La Frontera, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012449
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 54,060.00
OP N°: 100126438

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS –
EXPEDIENTE N° 238-72186/24- MUNICIPIO LA VIÑA**

Expediente AMT N°: 238-72186/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio La Viña".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, lo resuelto por Resolución AMT N° 353/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, titular de la Licencia de remis N° 11 del Municipio de La Viña, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y Modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Lopez, Lorenzo Jesus, DNI N° 29.737.623, titular de la Licencia de remis N° 11 del Municipio de La Viña, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012448
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,295.00
OP N°: 100126437

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE –
EXPEDIENTE N° 238-72186/24 – MUNICIPIO LA VIÑA**

Expediente AMT N°: 238-72186/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio La Viña".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, lo resuelto por Resolución AMT N° 352/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:...EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, titular de la Licencia de remis N° 10 del Municipio de La Viña, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Martearena, Sergio Vicente, DNI N° 10.640.427, titular de la Licencia de remis N° 10 del Municipio de La Viña, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012447
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,295.00
OP N°: 100126436

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. MONTEROS, ANDREA MACARENA – EXPEDIENTE N° 238-72179/24– MUNICIPIO EMBARCACIÓN

Expediente AMT N°: 238-72179/24, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Embarcación".

La AMT, hace saber que, en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, lo resuelto por Resolución AMT N° 346/25, que establece lo siguiente: "Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, titular de la Licencia de remis N° 1 del Municipio de Embarcación, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Monteros, Andrea Macarena, DNI N° 35.778.622, titular de la Licencia de remis N° 1 del Municipio de Embarcación, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la REVOCACION del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012446
Fechas de publicación: 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 52,912.50
OP N°: 100126435

AVISOS ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – ELECCIONES INTENDENTE Y CONVECIONALES MUNICIPALES – MUNICIPIO RIVADAVIA BANDA NORTE – CRONOGRAMA (ACTA N° 8501) – COMICIOS 16 DE NOVIEMBRE DE 2025

1. CONVOCATORIA A ELECCIONES	04/07/2025	Decreto Poder Ejecutivo N° 384/25
2. DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PADRONES PROVISORIOS	28/08/2025	80 días antes del acto eleccionario. Art. 5° Ley 8463
3. VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE TACHAS	07/09/2025	10 días posteriores a la distribución y exhibición de padrones provisorios. Art. 5° Ley 8463
4. CONCERTACIÓN DE ALIANZAS	17/09/2025	60 días antes del acto eleccionario. Art. 7° Ley 8463
5. PRESENTACIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE COSTOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	17/09/2025	60 días antes del acto eleccionario. Art. 18 Dcto. N° 890/13
6. ASIGNACIÓN DE COLORES	22/09/2025	55 días antes del acto eleccionario. Art. 24 Ley 8463
7. PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS	27/09/2025	50 días antes del acto eleccionario. Art. 12 Ley 8463
8. PRESENTACIÓN DE IMÁGENES Y SÍMBOLOS PARTIDARIOS	17/10/2025	30 días antes del acto eleccionario. Art. 25 Ley 8463
9. INICIO CAMPAÑA ELECTORAL	17/10/2025	30 días antes del acto eleccionario. Art. 34 Ley 8463
10. PADRONES DEFINITIVOS	17/10/2025	30 días antes del acto eleccionario. Art. 6° Ley 8463

11. PRESENTACIÓN S/PAUTA PUBLICITARIA POR LAS FUERZAS POLÍTICAS	22/10/2025	25 días antes del acto eleccionario. Art. 16 Dcto. N° 890/13
12. PUBLICIDAD ELECTORAL	27/10/2025	20 días antes del acto eleccionario. Art. 34 Ley 8463
13. CESE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	14/11/2025	48 hs. antes del día del Comicio. Art. 34 Ley 8463
14. COMICIOS GENERALES	16/11/2025	Art. 30 Ley 6444
15. RENDICIÓN DE GASTOS CANCELADOS ANTE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	16/12/2025	30 días de concluida la Elección General. Dcto. N° 890/13 Art. 38 Ley 8463

María José Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017042
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126491



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

ARGENTUM LITHIUM S.A. EXEDIENTE N° 843.364/24

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que: Argentum Lithium S.A, en Expte. N° 843.364/24 ha solicitado un Cateo de 256 has 5797m2., en el Departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

Y P.P.	X P.P.
1 2 6 4 0 0 0 0 0 0	7 2 9 3 9 9 9 9 9
2 2 6 4 0 0 0 0 0 0	7 2 9 4 3 9 9 9 9
3 2 6 4 0 2 6 1 3 6	7 2 9 4 4 0 0 0 0
4 2 6 4 0 2 6 0 6 4	7 2 9 1 2 5 9 3 5
5 2 6 3 9 3 6 2 8 2	7 2 9 1 2 5 9 3 5
6 2 6 3 9 3 6 2 9 6	7 2 9 3 9 9 9 9 9

Superficie: 256 has 5797m2

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del Departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presente quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00026100
Fechas de publicación: 08/07/2025, 18/07/2025, 29/07/2025
Importe: \$ 23,460.00
OP N°: 100126084

EDICTOS DE MENSURAS

TABAPG – EXPTE. N° 20016

La Sra. Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Dra. María Victoria Mosmann, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. 456/97) que Proyecto Pastos Grandes Sa ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina **TABAPG**, de borato, li, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Salar De Pastos Grandes, que se tramita mediante **EXPTE. N° 20016** y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 317 Has 2438 m2

Y	X
3433737.91	7286286.22
3435115.84	7286286.22
3435115.84	7286051.91
3435089.84	7286062.83
3434481.48	7284574.56
3434327.34	7284635.86
3433884.03	7283570.84
3433700.12	7283649.70
3433688.04	7283619.57
3433688.05	7283637.07
3433187.91	7283637.07
3433187.91	7285286.22
3433537.91	7285286.22
3433537.91	7285546.22
3433737.91	7285546.22

LL: Y=3433555.25 X=7283816.69

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Servidumbre – Expte. 13886; La Paz – Expte. 1197; La Paz III – Expte. 1198; Santa Elvira – Expte. 1216; Servidumbre – Expte. 13158; Grupo Minero Sijes – Expte. 8587; Servidumbre – Expte. 23763; PPG 01 – Expte. 24231; La Playosa – Expte. 18791; Avestruz – Expte. 17517; Barreal 02 – Expte. 22879.
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026041
Fechas de publicación: 03/07/2025, 15/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 20,782.50
OP N°: 100125944

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metan– secretaria de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE NASZ EDDINE, HILDA SARA – EXPTE.N° 887139/24”**, CITA a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026230
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126430

En los autos caratulados: **“PISTAN, YOLANDA – POR SUCESORIO, EXP – 881654/24”** del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Yolanda Pistan DNI N° 13.701.873, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026227
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126420

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RUIZ, HORACIO ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 915.935/25”**, hace saber que en fecha 11 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Horacio Antonio Ruiz, DNI N° 23.953.063, CUIL N° 20-23953063-0, con domicilio real en Av. Sarmiento N° 896, B° El Pilar y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, Piso 1º, Dpto. “A”, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 30 de julio de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se

ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012418
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100126347

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (l), en autos caratulados: **“LOPEZ, NILDA VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923699/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Nilda Verónica Lopez, D.N.I. N° 27.764.906, con domicilio real en Paraje Lobo, Casa 4, Las Costas, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de septiembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 31 de octubre de 2.025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de diciembre de 2.025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012417

Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100126345

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“LOBOS DEL DEL FIERRO, KARLA LIZANKA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923694/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Karla Lizanka Lobos Del Fierro DNI 92.742.087, con domicilio real en Manzana 541 B, Casa 3, Barrio Los Ceibos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 20 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012416
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 53,975.00
OP N°: 100126343

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“LEDESMA, CRISTIAN ESTEBAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923695/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 10 de julio de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Cristian Esteban Ledesma, DNI N° 28.051.477, con domicilio real declarado en Manzana 101 A, Duplex 17, Barrio Chachapoyas y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en

su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 11 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012415
Fechas de publicación: 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100126340

EDICTO – CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 813.326/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 91 (denunciado en presentación N° 12308413 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad, la que se tramitará junto a la de la sociedad ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, y la del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, por haber tramitado el concurso preventivo bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el C.P.N. Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el informe general (presentación N° 12820848 del 29/10/24). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012412
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100126323

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ROFER S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 813.079/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. C, ambos de esta ciudad, la que se hará extensiva a sus socios Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20- 27096269-7 y Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, por haber tramitado el concurso preventivo de la sociedad bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la Sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9º, LCQ), informados por la deudora en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el informe general (presentación N° 12820644 del 29/10/24). INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012411
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100126322

EDICTO CONCURSO PREVENTIVO – QUIEBRA INDIRECTA

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María

Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“CUGGIA, RODRIGO ARIEL – CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 815.979/23”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 96 (denunciado en presentación N° 12308456 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. C, ambos de esta ciudad, la que se tramitará junto a la de la sociedad ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, y la del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, por haber tramitado el concurso preventivo bajo la modalidad de agrupamiento, conforme art. 65 y siguientes de la LCQ. Se ha ordenado que la sindicatura interviniente en el concurso preventivo, ejercida por el C.P.N. Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, continúe en sus funciones. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que la sindicatura informe el cumplimiento de las diligencias de inventario e incautación, ello atento la existencia de bienes realizables (art. 88 inc. 9°, LCQ), informados por el deudor en oportunidad de solicitar la formación de su concurso preventivo y por el síndico en el informe general (presentación N° 12820848 del 29/10/24). INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012410
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100126321

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“AVENDAÑO, RODRIGO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 923.031/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/06/25 en el que se hizo saber que en fecha 26/06/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rodrigo Alberto Avendaño, DNI N° 32.206.062, CUIL N° 23-32206062-9, con domicilio real en manzana N° 2, casa 1, barrio Sittas, y domicilio procesal en Av. Uruguay N° 636, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de julio de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Samuel Saravia, D.N.I. N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 horas. En el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes

N° 2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012409
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100126318

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“APAZA, SILVIA MONICA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 923691/25”**, hace saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Silvia Mónica Apaza, DNI 28.185.892, CUIL 20-28185892-1, con domicilio real en Los Nardos S/N° casa 4, barrio El Jardín, La Caldera y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 31 de julio de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SECRETARÍA, 10 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012408
Fechas de publicación: 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025

Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100126314

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, Secretaria, en autos caratulados: **"OCAMPO, FRANCO EMILIANO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921149/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Franco Emiliano Ocampo, DNI N° 36.129.704 con domicilio real en calle Piedras N° 91, y procesal constituido en calle calle Pueyrredón N° 517, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13, B° Pereyra Rozas, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 113891, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 25 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 10 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y conchs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 27 de noviembre de 2025 (Art. 39 y conchs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.
SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012403
Fechas de publicación: 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 51,425.00
OP N°: 100126277

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"LOPEZ, RITA LORENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922520/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la a la Sra. Rita Lorena López, DNI N° 32.347.607, con domicilio real declarado en Manzana 8, casa 10, Barrio San Ignacio, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Nicolas Medina N° 72, Villa El Sol, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la

fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 el como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012402

Fechas de publicación: 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025

Importe: \$ 51,000.00

OP N°: 100126276

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GARCIA, NOEMI MAGDALENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 916814/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de julio de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Noemi Magdalena Garcia, DNI N° 29.599.396, con domicilio real declarado en calle Gorriti N° 755, V° Cristina, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de octubre de 2.025 el como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000

SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012401
Fechas de publicación: 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 49,300.00
OP N°: 100126275

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"APAZA, MARIA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 923.693/25"**, hace saber que en fecha 08 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Alejandra Apaza, DNI N° 29.275.674, CUIL N° 27-29275674-2, con domicilio real en calle Los Nardos s/N, casa 2, Barrio El Jardín, de la localidad de La Caldera, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 28 de julio de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza. **SECRETARÍA**, 08 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012400
Fechas de publicación: 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 42,075.00
OP N°: 100126274

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO DE CONCLUSIÓN:

El Dr. Martín Cordomi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos: **"SIIPA S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 16.167/6"**, HACE SABER que se ha Declarado la CONCLUSIÓN del Concurso Preventivo de SIIPA S.R.L. CUIT 30 – 70812758-9 con domicilio legal en Galpón 1342- Zona Industrial General Mosconi, Salta en los términos del art. 59 y cctes. de la LCQ. Asimismo se hace saber que se ha ordenado depósito en garantía de la suma de pesos \$ 287.128,85 (pesos doscientos ochenta y siete mil ciento veintiocho con 85/100) en cuenta judicial conforme las previsiones del art. 59 de la L.C.Q.

Publíquese por dos (2) días en el Boletín oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.
TARTAGAL, de de 2025.

Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026217
Fechas de publicación: 17/07/2025, 18/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126396



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MCASO CATERING SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MCASO CATERING SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en manzana 493 B lote 3 Las Quintas, San Lorenzo Chico, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Lucía Leoni, DNI N° 34.859.947, CUIT 27-34859947-5, de nacionalidad argentino/a, nacida el 21/08/1990, profesión: empresaria, estado civil: casada con Martín Caso, con domicilio en manzana 493 B lote 3 Las Quintas, San Lorenzo Chico, en la ciudad de Salta, provincia de Salta; Martín Caso, DNI N° 34.066.087, CUIT 20-34066087-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 18/05/1989, profesión: chef, estado civil: casado con Lucía Leoni, con domicilio en manzana 493 B lote 3 Las Quintas, San Lorenzo Chico, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Gastronomía y entretenimiento: a) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, sandwichera, cerveza artesanal, confitería, pizzería, cafetería para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados, semielaborados y expendio de bebidas, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, concesión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales tanto del rubro gastronómico en general, como todo lo relacionado al sector de alimentos, entretenimiento y productos de belleza, refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, centros comerciales e industriales; b) Elaboración, producción, fabricación, venta, comercialización y distribución mayorista y minorista en el mercado interno y/o externo de productos alimenticios en general, en todas sus etapas, comidas elaboradas y pre-elaboradas, productos de panificación por horneado, congeladas, confitería, pastelería, repostería, masas frescas y secas, chocolatería, pastas frescas y secas; dulces caseros, comercialización de productos alimenticios en polvo, disecados, congelados, enlatados y condimentos, golosinas, smoothies, licuados, variedades de café de filtro, productos procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con su empaque; c) Comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas incluyendo, sin que implique imitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución por mayor y por menor, de todo tipo de bebidas, incluso alcohólicas, vinos, cervezas, licores, bebidas blancas afines y derivados así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que se encuentre en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Prestación de servicios de producción, elaboración, almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo, bebidas no alcohólicas en establecimientos propios, arrendados u obtenidos en comodato y otro carácter; d) Producción, elaboración y almacenamiento de bebidas alcohólicas artesanales e industriales de todo tipo incluyendo, sin que implique imitación, cervezas, vinos, licores, bebidas blancas, afines y derivados, en establecimientos propios, de terceros o asociados con terceros, producción, elaboración y almacenamiento de bebidas no alcohólicas, producción de vinos, espumantes, subproductos derivados de la

uva, venta, fraccionamiento, despacho y distribución de los mismos; e) Explotación comercial y/o aprovisionamiento de equipamiento gastronómico y afines de servicios de catering de lunch para fiestas con productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros; 2) Comercialización: mediante compra, venta, permuta, alquiler, franquicias, leasing o cualquier forma de explotación comercial de bienes de consumo o de capital en especial relacionado con bienes de equipamiento gastronómico, bazar, implementos de cocina, máquinas de café y máquinas de refrigeración. Asimismo, queda facultado para prestar asesoramiento y asistencia técnica; 3) La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, materia prima, insumo, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, franquicias, formulas y diseños que se relacionen con el objeto social pudiendo presentarse en licitaciones y/o concurso de precios o de obras que fueran llamadas por instituciones públicas y/o privadas; 4) Servicio de gestión y administración de empresas propias de socios, de terceros o conjuntas; 5) Compra, venta, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales que importen el desarrollo de las actividades precedentes; 6) Hotelería y turismo: administración de hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean estos bares, confiterías, restaurantes y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; 7) Importadora y exportadora: efectuar operaciones de importación y/o exportación de los productos y/o servicios mencionados en los puntos referidos al objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles, repuestos, mercaderías y productos manufacturados.

Capital: \$ 600.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Lucía Leoni suscribe 3.000 acciones. El socio Martín Caso suscribe 3.000 acciones. Integración: veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Lucía Leoni, DNI N° 34.859.947; Como Administrador Suplente: a Martín Caso, DNI N° 34.066.087, ambos constituyendo domicilio especial en manzana 493 B lote 3 Las Quintas, San Lorenzo Chico, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026234

Fechas de publicación: 18/07/2025

Importe: \$ 39,780.00

PRO MAX HERRAMIENTAS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/04/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PRO MAX HERRAMIENTAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Hilario Ascasubi N° 2039, barrio El Periodista, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sergio Alfredo Cardozo, DNI N° 25.584.369, CUIL 23-25584369-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/12/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado con Carolina Mariana Ramona Campos Gareca, con domicilio en calle Hilario Ascasubi N° 2039, barrio El Periodista, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a)** Distribución y Comercialización de artículos de Ferretería Industrial y Comercial: herramientas y equipos de soldadura, ropa de trabajo, maquinarias y herramientas industriales, metalúrgicas, agrícolas, sus repuestos y accesorios y todo tipo de artículos de ferretería comercial en general. **b)** Compra venta por mayor y menor, comisiones, consignaciones, representación, importación, exportación, permuta y distribución de materiales y artículos directamente vinculados a la actividad ferretería y todo otro bien conexo o a fin a las actividades antes mencionadas. **c)** La compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución, mayorista y minorista, de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artículos electrodomésticos y/o del hogar en general; artículos e insumos eléctricos y cualquier derivado del rubro aplicado a la industria o el hogar. **d)** Asesoramiento integral y asistencia técnica vinculado al objeto social descripto precedentemente. **e)** Operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Sergio Alfredo Cardozo suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 100 % en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Sergio Alfredo Cardozo, DNI N° 25.584.369; Como Administrador Suplente: a Carolina Mariana Ramona Campos Gareca, DNI N° 27.439.661, CUIL 27-27439661-5, profesión: comerciante, casada, con domicilio real en la calle Hilario Ascasubi N° 2039, barrio El Periodista, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Hilario Ascasubi N° 2039, barrio El Periodista, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026231

Fechas de publicación: 18/07/2025

Importe: \$ 19,720.00

OP N°: 100126439

AMADO – ADET – RODRIGUEZ – BERDIER – A.A.R.B. SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AMADO – ADET – RODRIGUEZ – BERDIER – A.A.R.B. S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Avda. Uruguay N° 729, en la ciudad de Salta.

Socios: Matías Sebastián Adet Figueroa, DNI N° 27.699.966, CUIT 20-27699966-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16/12/1979, profesión: abogado, estado civil: casado con Solana Visuara, con domicilio en barrio Cerrado Pradera de San Lorenzo, Mz. 11, lote 15, en la localidad de Salta, provincia de Salta; Geronimo Amado, DNI N° 28.259.621, CUIT 20-28259621-1, de nacionalidad argentina, nacido el 01/10/1980, profesión: abogado, estado civil: casado con María Del Milagro Jándula, con domicilio en Mariano Moreno N° 1262, en la localidad de San Lorenzo, Salta; Martín Rodríguez Berdier, DNI N° 27.310.027, CUIT 20-27310027-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02/06/1979, profesión: abogado, estado civil: casado con Sofia Milagro Soler, con domicilio en barrio Pradera de San Lorenzo Mz. 19, lote 5, en la localidad de Salta capital, Salta; Lucas Sebastián Amado, DNI N° 23.953.311, CUIT 20-23953311-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/1974, profesión: abogado, estado civil: casado con Andrea Cirillo, con domicilio en Guachipas N° 71, Club de Campo El Típal, en la localidad de Salta capital, Salta; Matías Simón Amado, DNI N° 23.316.080, CUIT 20-23316080-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18/05/1973, profesión: abogado, estado civil: casado con Nella Eleonor Herrera, con domicilio en Club de Campo Valle Escondido, El Algarrobo, lote 5, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1)** Prestación de servicios profesionales relacionados con la ciencias jurídicas y legales, entre otros, asesoramiento jurídico, procesamiento de información jurídica, servicios de auditoría jurídica, inclusive en la compra y venta de sociedades y/o negocios (due- diligence); **2)** Prestación de servicios profesionales jurídicos brindando asesoramiento en forma extrajudicial y/o judicialmente, ya sea patrocinando y/o representando, en todas las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales, ya sean judiciales y/o administrativas, y en todos los fueros de la competencia, civiles y comerciales, laborales, penales, quiebras, consumidor, contenciosos administrativos, fiscales, tributarios sin que esta enunciación sea taxativa, y en todas las instancias, incluidos los máximos tribunales, ya sean del fuero federal o común u ordinario, y sin que esta enumeración sea taxativa, sino que abarca todos los actos, gestiones y/o asesoramientos en cualquier ámbito o instancia de los derechos de su representadas o patrocinadas y de los intereses e interesados cuya representación o patrocinio se les hubiese

encomendado tanto en el ámbito de la República Argentina como en el extranjero; 3) Prestación de servicios profesionales relacionados a consultoría jurídica y comercial en planificación y gestión de proyectos y negocios; 4) Desarrollo de actividades de capacitación vinculadas a las ciencias jurídicas; 5) Gestión de mandatos y representaciones por cuenta de terceros, nacionales y/o extranjeros, gerenciamiento y asesoramiento jurídico en proyectos y negocios; 6) Actuación en carácter de fiduciario en toda clase de fideicomisos constituidos en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias. Cuando las normas de actuación profesional exijan la firma individual de uno o más de los profesionales socios de la sociedad en los respectivos escritos, presentaciones, informes o dictámenes, se entenderá que en sus relaciones internas societarias tal actuación individual lo es por y para la sociedad, en cuyo caso los honorarios pertinentes deberán ingresar a ésta. Los socios deberán prestar sus servicios profesionales de acuerdo con las normas y principios propios de la abogacía, y en particular de conformidad con los principios de independencia, secreto profesional y responsabilidad personal. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 5 cuotas sociales de un valor de \$ 200.000 cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Matías Sebastián Adet Figueroa suscribe 1 cuota social. El socio Gerónimo Amado suscribe 1 cuota social. El socio Martín Rodríguez Berdier suscribe 1 cuota social. El socio Lucas Sebastián Amado suscribe 1 cuota social. El socio Matías Simón Amado suscribe 1 cuota social. **Integración:** efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, se designará también un gerente suplente, quien reemplazará a los titulares en caso de ausencia temporaria y/o definitiva.

Administradores: se designa como Gerente: a Matías Simón Amado, DNI N° 23.316.080 con domicilio especial en Avda. Uruguay N° 729, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente: a Matías Sebastián Adet Figueroa, DNI N° 27.699.966 con domicilio especial en Avda. Uruguay N° 729, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026228

Fechas de publicación: 18/07/2025

Importe: \$ 32,257.50

OP N°: 100126421

MULTISERVICIOS M&F SAS

Por instrumento privado de fecha 09/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MULTISERVICIOS M&F S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Fragata Libertad 492, barrio Santa Ana I, ciudad de Salta.

Socios: Víctor Martin Cekada Sánchez, DNI 29.738.469, CUIT 20-29738469-5, nacionalidad: argentino, nacido el 15/03/1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Fragata Libertad N° 492, barrio Santa Ana I, ciudad de Salta, provincia de Salta; Matías Federico Lugones, DNI 31.948.743, CUIT 20-31948743-4, nacionalidad: argentino, nacido el 04/02/1986, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Monteagudo 578 04, Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Óptica: a) la prestación de servicios oftalmológicos, de contactología y optometría; b) venta y comercialización por mayor y menor de monturas y/o armazones para lentes recetados, lentes oftálmicos graduados según prescripción médica en todas sus variedades de materiales como policarbonato, CR 39 y mineral así como filtros de protección visual tales como Anti Reflejo, filtro de luz azul, filtros para la radiación UV y foto cromáticos; c) comercialización de lentes de contacto medicados y/o cosméticos y gafas de sol. 2) Agropecuarias: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) inscribirse y actuar como corredora y/o comisionista de cereales o en su caso –conforme la legislación aplicable preste tales servicios por sí o –si correspondiera– con la intervención de los agentes y/o profesionales con incumbencias reglamentadas en la materia de que se trata; f) explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; g) explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola–ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; h) la producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; i) la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. 3) Comerciales: a) Producción, adquisición, compra, fraccionamiento, envasado, distribución y/o colocación minorista y/o mayorista de productos de consumo masivo y/o de la economía social, incluyendo bebidas, productos alimenticios frescos y procesados, indumentarias comprendidas calzados y bolsos, artículos de limpieza, perfumería, artículos de bazar, juguetería, artículos escolares y de papelería, en el mercado externo e interno. b) Distribución y colocación de los productos en el mercado interno e internacional.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Víctor Martin Cekada Sánchez: 400 acciones, y por Matías Federico Lugones: 400 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Víctor Martin Cekada Sánchez, DNI 29.738.469, con domicilio especial en Fragata Libertad N° 492, barrio Santa Ana I, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Matías Federico Lugones, DNI 31.948.743, con domicilio especial en Monteagudo N° 578 04, Salvador Mazza, departamento General José de San Martín, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026226
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 41,012.50
OP N°: 100126419

TN GLOBAL DISTRIBUCIONES SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TN GLOBAL DISTRIBUCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la Ruta N° 51

km 2 s/N°, Matrícula 45.902, en Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Tomas Matías Nigro, DNI N° 39.037.914, CUIT 20-39037914-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/09/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta N° 51 km 2 S/N, en Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Transporte:** 1) Servicio de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero; 2) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente o relacionado con el transporte de semovientes, documentos, cheques, correspondencia y todo lo relativo con el transporte de documentos de personas y/o entidades públicas, privadas y financieras y/o bancarias para realizar el clearing interbancario y de todo tipo de mercaderías incluso las que pudieren tener relación con servicios de apoyo en la minería, quedando esta última actividad y todo lo a ella relacionado también comprendida en el objeto comercial de la Sociedad. Todo ello podrá realizarlo con medios de transporte propios o de terceros, ajustándose en cada caso a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, incluyendo la prestación de servicios conexos de puerta a puerta, ya sea por medio marítimo, fluvial, aéreo, terrestre y ferroviario. **b) Comercialización:** 1) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios envasados o no, en polvo, desecados, congelados, enlatados, de consumo humano y animal; 2) Elaboración, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de artículos y productos químicos, de limpieza, de cosmética, tocador, e higiene personal, de limpieza en general, insumos, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor. 3) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación de artículos para el hogar, artículos de librería, indumentaria de todo tipo, productos plásticos y juguetes, decoración, bazar, materiales y productos de cotillón y repostería. 4) Representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones privadas de terceros vinculadas a las actividades mencionadas anteriormente.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Tomas Matías Nigro suscribe 100 acciones. **Integración:** 100 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Tomas Matías Nigro, DNI N° 39.037.914; Como Administrador

Suplente: a Estefanía Soledad Nigro Castellanos, DNI N° 31.898.325, CUIL 27-31898325-4, de nacionalidad argentina, nacida el 06/12/1985, profesión: licenciada relaciones públicas, estado civil: soltera, con domicilio real en Ruta N° 51 km 2 s/N°, Matrícula 45.902, en Salta Capital, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la Ruta N° 51 km 2 s/N°, Matrícula 45.902, en Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026225
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 27,880.00
OP N°: 100126417

ASAMBLEAS COMERCIALES

LUIS GÜEMES SA

Se convoca a los Sres. accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día **LUNES 07 DE AGOSTO DE 2025** a horas 12:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación los Ejercicios económicos Números 53° y 54° cerrados el 31 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2024 respectivamente.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 5) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

Pablo Guillermo Sacca, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00026222
Fechas de publicación: 17/07/2025, 18/07/2025, 21/07/2025, 22/07/2025, 23/07/2025
Importe: \$ 49,087.50
OP N°: 100126411

RENE ELADIO VALDEZ SRL

Convocatoria a reunión de socios de la firma RENE ELADIO VALDEZ SRL, CUIT N° 30-70005914-2, en cumplimiento de la normativa vigente, a realizarse el día **30 DE JULIO**

DEL PRESENTE AÑO, a fin de notificar a la totalidad de los socios.

Informamos y transcribimos el **Orden del Día** a tratar:

- 1) Consideración y puesta a aprobación de los Estados Contables de la firma, los cuales incluyen el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2024, el Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Fondos, Anexos I y II a los Estados Contables y notas complementarias a los Estados Contables, todos al 31/12/2024.
- 2) Consideración y puesta a aprobación de la gestión y representación de todas las acciones y actos del socio gerente por el período Enero a Diciembre de 2024.
- 3) Designación de dos socios para la firma de la presente Acta.

Nota: se invita a los socios a convocarse en Av. 9 de Julio N° 202 de la localidad de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma de la provincia de Salta (sede social), a horas 10:00 del día 30 de Julio de 2025.

La presente reunión de socios comenzará indefectiblemente a horas 10:15 si se tiene la mayoría necesaria dispuesta en la normativa vigente.

Norma Sebastiana Valdez, SOCIA GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00026164

Fechas de publicación: 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025, 18/07/2025

Importe: \$ 34,212.50

OP N°: 100126227

AVISOS COMERCIALES

LA MOLIENDA SRL – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión socios de fecha 14/04/2021 y 10/07/2025 se resolvió modificar en las cláusulas primero y décimo primero del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera: “**Cláusula Primera – Denominación y Domicilio:** la sociedad se denomina LA MOLIENDA SRL y tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, y su sede social en calle Pedro Peretti N° 113, Villa Los Tarcos, de la localidad de Cerrillos, Prov. de Salta; pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”. “**Cláusula Décimo Primera – Administración y Representación:** la administración de la sociedad será ejercida por los socios Guillermo Joaquín Aguilera Torres, DNI 36.791.681; Magalí del Valle Aguilera Torres, DNI 37.745.742, quienes constituyen domicilio especial en calle Pedro Peretti N° 113, Villa Los Tarcos, de la localidad de Cerrillos, Prov. de Salta; revestirán el carácter de Socio Gerente; tendrán la representación legal de la sociedad mediante una cualquiera de sus firmas en forma indistinta y durarán en sus cargos hasta que los socios decidan nombrar nuevo gerente.

La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes – socio o no – entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes actuarán en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente uno cualquiera de ellos, serán designados por los socios y durarán en sus funciones hasta que sean reemplazados por decisión de los socios, con la mayoría prevista en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados

de la sociedad.

Los gerentes deberán prestar en garantía la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dinero que deberá conservarse hasta el momento de la aprobación de su gestión, acto que será efectuado conjuntamente con la aprobación de los balances contables de la sociedad”.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026237

Fechas de publicación: 18/07/2025

Importe: \$ 26,350.00

OP N°: 100126469



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE ABUELOS MARIA DEL ROSARIO

El Centro de Abuelos María del Rosario convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevara a cabo el día **11 DE AGOSTO DE 2025** a horas 16:00 en su sede social de Los Horneros esq. Perpetuo Socorro de barrio Ampliación Bancario de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Lectura y consideración de Balance General al 31/12/2023 y Balance General al 31/12/2024, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Memoria Anual, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario de Bienes correspondiente al Ejercicio 23 y 24.
- 3) Renovación de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto conforme a Estatuto.

Alicia Brunotto, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026236
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126460

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES – FUERZA CORAJE Y VOLUNTAD

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Los Cobres, Personería Jurídica N° 22 de fecha 05/01/2001, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día **02 DE AGOSTO DEL 2025** en la sede de nuestra institución, sitio en calle Brigido Zabaleta s/N° – San Antonio de los Cobres – Salta a horas 16:00 a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva para un nuevo período.
- 2) Aprobación de los Estados Contables período 2022, 2023 y 2024, memoria de Comisión Directiva e Informe de Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de dos asociados para la firma del Acta junto con el presidente y secretario.

Waldemar Victorino Carral, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026233
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126446

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL Y SOCIAL BARRIO BOULOGNE SUR MER

La Comisión Normalizadora de la Asociación Civil Centro Vecinal y Social del Barrio Boulogne Sur Mer, en uso de sus facultades y de acuerdo a Resolución N° 067, dictaminada por Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para todos los empadronados, el día **10 DE AGOSTO 2025** a horas 10:00 en las instalaciones de la entidad, sito en Av. Felipe Varela N° 331, donde se tratará lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura de Resolución Comisión Normalizadora.
- 2) Elección de 2 empadronados presentes para rubricar y refrendar el acto de Asamblea
- 3) Análisis y tratamiento de la situación actual del Centro Vecinal, falta de documentación y registros contable, correspondiente a los años 2008 a 2024, inventario, deudas y documentación recibida.
- 4) Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización previa designación de personas para conformar la Junta Electoral.

Notas:

- Desde el día 28/07/25, hasta el 29/07/25 de horas 17:00 a 19:00, plazo presentación de lista de candidatos.
- Desde el día 30/07/25 hasta el 31/07/25 período de tacha y oficialización. Nómina de listas oficializadas y de sus apoderados.
- El día 10/08/2025, se iniciará la Asamblea válidamente cualquiera sea el número de empadronados asistentes, luego de transcurrido 1(una) hora de fijado su inicio.

Comisión Normalizadora: Raquel Vega – Marta Vides.

Raquel Maria del Valle Vega, COMISIÓN NORMALIZADORA

Factura de contado: 0011 – 00026232
Fechas de publicación: 18/07/2025
Importe: \$ 5,737.50
OP N°: 100126445

AVISOS GENERALES

LA LIBERTAD AVANZA – ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo del Partido La Libertad Avanza distrito Salta por Resolución del día 04/07/2025 convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **20/07/2025** a las 07:00 horas en finca San Jorge, departamento Rosario de Lerma, a fin de tratar los siguientes puntos:

- 1) Elecciones Nacionales 2025,
- 2) Constitución Junta Electoral;

3) Otras cuestiones atinentes al funcionamiento institucional.

Fdo.: Sr. Eduardo Virgili, Presidente, Sra. Marina Contrera Vicepresidenta, Sra. Lourdes Ríos Ayllón, Apoderada, Sr. Alfredo Olmedo, Primer Congresal Nacional.

Eduardo Virgili, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100017032
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126467

PARTIDO SALTA NOS UNE – PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS

En la ciudad de Salta a los 30 días del mes de mayo de 2025, se reúnen los integrantes de la Junta Electoral del Partido Salta Nos Une, en el local partidario sito en calle General Güemes N° 1305 de esta Capital.

En uso de las atribuciones definidas en el cronograma electoral y conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Carta Orgánica Partidaria, proceden a proclamar la única lista presentada para participar de las elecciones de autoridades partidarias denominada "Unidad" compuesta según anexo a la presente. Facultándose al apoderado partidario, Dr. Ramiro Nordera, a realizar las publicaciones pertinentes.

No siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación de los miembros de la junta electoral presentes.

Dr. Ramiro Nordera, APODERADO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017014
Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126427

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 50.335.003,55
Recaudación del día: 17/7/2025	\$ 288.405,00
Total recaudado a la fecha	\$ 50.623.408,55

Fechas de publicación: 18/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126495

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
BRAVO Ruben Dario

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar